



EXENTO

AUTORIZA CIERRE DE PASAJE 6 DE LA POBLACIÓN JUAN PABLO II, COMUNA DE ARICA.

DECRETO N° 12982 /2023

ARICA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

El artículo 19 N° 24 y los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza General; Lo dispuesto en la ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; El decreto supremo N° 196 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411; el Decreto 146 Reglamento sobre características del Cierre o de las medidas de control de acceso en las calles, pasajes o conjunto habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411 Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ordenanza N°2 de fecha 06 de diciembre de 2022, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad; Carta de fecha 27 de enero de 2023, de doña Marcela Paz Huanca Astorga; Ficha técnica de solicitud de cierre de fecha 27 de enero de 2023; Propuesta de funcionamiento de cierre de fecha 09 de marzo de 2023; Declaración Jurada de administrador comité de seguridad vecinal, de fecha 13 de febrero de 2023; Declaración jurada simple suscrita por 30 vecinos del Pasaje N°6 de la Población Juan Pablo II, autorizada por Secretario Municipal con fecha 09 de marzo de 2023; Acta de formación de comité vecinal de fecha 09 de febrero de 2023; Plano Suscrito por profesional competente de fecha 25 de marzo de 2023; propuesta de funcionamiento de fecha 04 de agosto de 2023; Oficio Ordinario N° 272 de fecha de 04 de abril de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N° 1441 de fecha de 08 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N° 43 de fecha 20 de abril de 2023, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N° 124 de fecha de 26 de abril de 2023, de la Prefectura de Carabineros de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N° 625 de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, que solicita pronunciamiento por materia de cierre de pasaje vecinos de la población Juan Pablo II, pasaje 6; Acuerdo N° 273 tomado en sesión ordinaria N° 24 de fecha 22 de agosto de 2023 del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, La ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.
2. Que, el literal r) del artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades fija diversos criterios para no afectar la esencia del derecho a la libertad de circulación. Así, respecto de los cierres de calles y pasajes, ellos solo podrán implementarse en aquellos que tengan una misma entrada y salida; y las medidas de control de acceso, en calles y pasajes con una entrada y salida distintas, cuyo ancho de calzada no sea superior a siete metros, en una extensión no superior a una cuadra y por un lapso que no exceda de siete horas continuas o diez, por motivos calificados. Asimismo, se establece un requisito adicional si el cierre o la medida de control de acceso enfrenta o accede a una vía integrante de la red vial básica.
3. Que, igualmente, la señalada ley N° 21.411 dispuso que un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará las Características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, considerando una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. Que, en dicho contexto, la citada repartición pública dictó el decreto supremo N° 196 de 2022, que, como se indicó, aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411;

5. Que, mediante carta fechada el 27 de enero de 2023, doña Marcela Paz Huanca Astorga solicita a la Ilustre Municipalidad la regularización de cierre instalado en pasaje N°6 de Población Juan Pablo II, por motivos de seguridad pública, adjuntando ficha técnica de solicitud de cierre, propuesta de funcionamiento, declaración jurada de administrador del comité de seguridad vecinal, declaración jurada simple suscrita por 30 vecinos del Pasaje N°6 de la Población Juan Pablo II, autorizada por Secretario Municipal con fecha 09 de marzo de 2023; acta de formación de comité vecinal de fecha 09 de marzo de 2022 y plano suscrito por profesional competente de fecha 25 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 11 de la Ordenanza N°2 de fecha 06 de diciembre de 2022, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
6. Que, a través de oficio ordinario N° 272 de fecha de 04 de abril de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; ordinario N° 1441 de fecha de 08 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; oficio ordinario N°43 de fecha 20 de abril de 2023, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica; oficio ordinario N° 124 de fecha de 26 de abril de 2023, de la Prefectura de Carabineros de Arica, se emiten informes previos de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza N°2 de fecha 06 de diciembre de 2022, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
7. Que, a través de oficio ordinario N° 625 de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, se remite informe de solicitud regularización de cierre de pasaje N°6 de la Población Juan Pablo II según lo señalado en el artículo 14 de la Ordenanza N°2 de fecha 06 de diciembre de 2022, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
8. Que, en virtud a lo prescrito en el Artículo 65 letra r) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para *“Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5º, previo informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes”*.
9. Que, por Acuerdo N°273, tomado en Sesión Ordinaria N°24, de fecha 22 de agosto de 2023, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar sobre cierre de regularización de pasaje vecinos de la población Juan Pablo II, pasaje 6.
10. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE**, el cierre de PASAJE 6 POBLACIÓN JUAN PABLO II, ubicado en la manzana que comprende las calle Juan de Dios y Calle 3, del lote E y F, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. La medida de cierre del Pasaje 6 POBLACIÓN JUAN PABLO II es autorizada en los siguientes términos:
 - Lugar de instalación de los cierres:
 - Pasaje 6 con Juan de Dios y Pasaje 6 con Calle 3.
 - Superficie autorizada:
 - Pasaje 6 con Juan de Dios: 7,30 metros por 15 centímetros y 9,80 metros por 15 centímetros.
 - Pasaje 6 con Calle 3: 9,80 metros por 15 centímetros.
 - Restricciones a vehículos, peatones o ambos:
 - Durante la vigencia, se restringe la circulación de ambos, en el horario determinado en este decreto.
 - Horario:
 - Mantenimiento de portones y puertas abiertas desde las 7:00 hrs. hasta las 21:00.
 - Mantenimiento de portones y puertas cerradas desde las 21:00 hasta las 07:00.
 - Comité de seguridad:
 - Marcela Paz Huanca Astorga, rut [REDACTED].
 - Raquel Santos Silva, rut [REDACTED].
 - Patricio Acevedo Zapata, rut [REDACTED].
 - Cristina Bahamondes Yáñez, rut [REDACTED].
 - Eduardo Medel Soto, rut [REDACTED].
 - Nombre administrador(a):
 - Marcela Paz Huanca Astorga, rut [REDACTED].
 - Existencia de actividad económica en el pasaje:
 - No existe actividad económica dentro del pasaje.
 - Características del cierre, según plano:
 - Portones de corredera.
 - Puertas abatibles.
 - Cierres de Protección.
 - Estructura Metálica de acero soldadas.

- Pilares principales de perfil cerrado de 75x75, 50x50.
 - Los horizontales de perfil cerrado o pletina 50x50 y 40x40.
 - Cerramiento con perfil ángulo de 25x25.
 - Motor eléctrico con controles. (Todos los vecinos)
 - Llave de ingreso para chapas. (Todos los vecinos)
- Manera de garantizar de forma rápida y eficaz el ingreso de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario.
- Sistema de timbre que alerta a vecinos.
 - Sistema de comunicación interna del pasaje, vía tecnológica.
 - Mantención en el pasaje de integrante de comité de seguridad o administradora para facilitar ingreso.
2. **NOTIFÍQUESE** por Oficina de Partes el presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, a la administradora del Comité de Seguridad Vecinal, doña Marcela Paz Huanca Astorga RUT [REDACTED] al siguiente domicilio: Pasaje 6 N°3492, Población Juan Pablo II, Comuna de Arica.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. El comité de seguridad y la administradora deben procurar, especialmente y sin excepción, el ingreso de los empleados o contratistas de empresas de servicios, sean o no concesionarias, que posean equipos, instalaciones o infraestructura, al interior del pasaje, con la finalidad de asegurar la correcta prestación del servicio.
5. La autorización rige a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por un plazo de 5 años, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por igual período salvo resolución fundada en contrario de la Ilustre Municipalidad de Arica, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal. La Ilustre Municipalidad de Arica, podrá revocarlo en cualquier momento o cuando así lo soliciten, a lo menos, el cincuenta por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.
6. La ocupación del espacio público autorizada **no estará afecta al pago de los derechos** establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales vigente. No obstante, todos los gastos que se originen con motivo de la construcción, instalación y/o mantenimiento del cierre o de las medidas de control de acceso, serán de cargo de las personas requirentes.
7. La fiscalización y supervisión del cumplimiento del presente decreto alcaldicio y de la normativa aplicable al cierre de pasaje, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Seguridad Pública, cada cual en el ámbito de sus competencias.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, aseo y ornato, Secretaría Municipal e Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/CDR/LZF/MPC/igb

